

Área:

Documento:

0171AI01GT

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:32



4K0E3J626O015N7006GV

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Aprobar Convenios de Colaboración sobre concesiones de subvenciones nominativas.

6.10.- Vista Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, de fecha 22 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **ASOCIACION ASPACEU**. que pretende establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y **ASOCIACION ASPACEHU** , contribuyendo a los gastos de mantenimiento de los tres centros que tiene actualmente en Huelva, la Residencia de Gravemente Afectados, el Centro de Día y el Centro de Atención Infantil Temprana y Tratamientos Ambulatorios de rehabilitación Médico-funcional, y el conjunto de actividades que se contemplan en su cartera de servicios, en concreto, se destinará a sufragar parte de los costes de comedor, al ser estos gastos de carácter transversal y aplicable a todas las actividades descritas en el proyecto. aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 10.000,00 €, en concepto de subvención.*

Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales , de fecha 13 de marzo de 2026.

Visto igualmente el informe de la Jefa de la Unidad Jurídico Administrativa de Servicios Sociales en funciones, de fecha 21 de abril de 2026, del siguiente tenor literal :

Asunto: Convenio de colaboración a suscribir entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE HUELVA (ASPACEHU) para el año 2026.

INFORME

En relación al convenio de colaboración a suscribir para el año 2026 entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE HUELVA (ASPACEHU), la Jefa de Unidad Jurídico- Administrativa de Servicios Sociales (en funciones) y Técnico Jurídico de Promoción Económica informa:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. *El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar -artículos 47 a 53- de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).*

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios están excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (vid. artículo 6.1 de esta LCSP) y no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDA. *En este sentido, el artículo 22 de la LGS contempla la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (recordemos que el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva) cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*



Ayuntamiento de
HUELVA

Área:

Documento:

0171AI01GT

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:32



4K0E3J626O015N7006GV

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el artículo 28 de esta LGS se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), regula en sus artículos 65 a 67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. La resolución o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los artículos 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el artículo 8 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y ss. del RGS).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los artículos 13 de la LGS y 18 y ss. del RGS.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 1 de agosto de 2019) establece en su artículo 37 que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la LRBRL -entre ellos el de obtener ayudas económicas- solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el artículo 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

La Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva (ASPACEHU) está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva con el número de registro 33.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERA. El artículo 49 de la LRJSP contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los artículos 51 y 52 de la LRJSP regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse, a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000€, así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos.

Asimismo, debe indicarse que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes en virtud de lo establecido en el artículo 48.8 de la LRJSP, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento. Ahora bien, durante todo el proceso deberá cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia. En este sentido el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno establece que: «Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (...) b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su

Área:

Documento:

0171AI01GT

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:32



4K0E3J626O015N7006GV

objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma». En idéntico sentido regula el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicidad de los convenios suscritos con repercusión económica o presupuestaria.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la LGS y 30 del RGS, deberá procederse respecto de las subvenciones concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTA. *El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el EXCMO. AUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE HUELVA (ASPACEHU), entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, contribuyendo a los gastos de mantenimiento de los tres centros que tiene actualmente en Huelva, la Residencia de Gravemente Afectados, el Centro de Día y el Centro de Atención Infantil Temprana y Tratamientos Ambulatorios de rehabilitación Médico-funcional, y el conjunto de actividades que se contemplan en su cartera de servicios, en concreto, se destinará a sufragar parte de los costes de comedor, al ser estos gastos de carácter transversal y aplicable a todas las actividades descritas en el proyecto.*

Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa que consta en el expediente, tal finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de las competencias propias del Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el art. 25.2.e) de la LRBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social»), teniendo el municipio la competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de las actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (vid. artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

El borrador de convenio instrumenta una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE HUELVA (ASPACEHU) de Huelva por importe de 10.000,00 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos municipales, constando a tal efecto, retención de crédito presupuestario, con lo cual

se entiende actualizado el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024 (punto 25 del orden del día). Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

De otra parte, conforme a lo establecido en la Base 23.6 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio 2026 y el artículo 34.4 de la LGS, se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el artículo 50 de la LRJSP, suscrita en fecha 16 de abril de 2026 por la Sra. Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento, Dña. Josefa Jiménez Galán, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP.

Se contempla, conforme a lo previsto en la Base 23.6 de ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 2026 y el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago anticipado del 50% de la aportación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y sin perjuicio del informe que emita la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES DE HUELVA (ASPACEHU).

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Por todo lo anterior, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **ASOCIACION ASPACEHU**, contribuyendo a los gastos de mantenimiento de los tres centros que tiene actualmente en Huelva, la Residencia de Gravemente Afectados, el Centro de Día y el Centro de Atención Infantil Temprana y Tratamientos Ambulatorios de rehabilitación Médico-funcional, y el conjunto de actividades que se contemplan en su cartera de servicios, en concreto, se destinará a sufragar parte de los costes de comedor, al ser estos gastos de carácter transversal y aplicable a todas las actividades descritas en el



Ayuntamiento de
HUELVA

Área:

Documento:

0171AI01GT

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:32



4K0E3J626O015N7006GV

proyecto. aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 10.000,00 €, en concepto de subvención. y cuyo texto es el siguiente ;

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES

En Huelva, a de de de 2026

INTERVIENEN

De una parte DOÑA PILAR MIRANDA PLATA , en calidad de . Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva.

Y de la otra, Doña Inmaculada García Delgado,, en calidad de Presidenta de la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva, con C.I.F. G-21017942 y domicilio en los Jardines de Santa Marta s/n.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva viene realizando una tarea de promoción y desarrollo de actividades sociales en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- La Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva, desarrolla trabajos de integración, rehabilitación y asistencia en Centro de Día y Centro Ocupacional a los paralíticos cerebrales.

TERCERO.- Que la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, unos Proyectos para colaborar en el desarrollo de trabajos en favor de los paralíticos cerebrales.

CUARTO.- Que habiendo solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la ayuda necesaria para atender lo expuesto en el apartado anterior, es por ello, que ambas entidades de común acuerdo, suscriben un convenio de colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva seguirá prestando servicios de integración, rehabilitación y asistencia en Centro de Día y Centro Ocupacional a los paralíticos cerebrales.

SEGUNDA.- Que para la materialización de este servicio, la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva contará con un equipo de profesionales, así como con el apoyo de voluntarios, para prestar una atención integral a los paralíticos cerebrales.

TERCERA.- Que este equipo de profesionales, dependerá exclusivamente de la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva, sin que exista ningún tipo de vínculo de los mismos, ni laboral ni profesional, con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

CUARTA.- El período de vigencia del presente Convenio será de un año presupuestario,

Se procederá al pago del importe previa justificación del gasto del Convenio, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal. No obstante, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, y las necesidades de financiación de la Entidad, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

De conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, siempre y cuando se justifique adecuadamente la imputación exclusiva de los gastos subvencionados por el ayuntamiento para la actividad desarrollada conforme al convenio.

QUINTA.- El coste total de la actividad subvencionada asciende a **10.000,00 EUROS**, siendo esta aportación municipal un 100 % con destino a las actividades subvencionadas, y se destinará íntegramente a sufragar parte de los costes de comedor. Esta contribución cubrirá aproximadamente **el 8,87% del gasto total**, lo que representa un respaldo para la sostenibilidad de la asociación y la continuidad de los programas.

Forma de Justificación:

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá revestir la modalidad de Cuenta Justificativa.

La cuenta Justificativa deberá contener:

Área:

Documento:

0171AI01GT

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:32



4K0E3J626O015N7006GV

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3) Plazo y Forma de Presentación de la Justificación:

El gasto elegible será el gasto efectivamente realizado.

El periodo de ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

La presentación de la justificación se realizará antes de su cobro, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, mediante la presentación de la cuenta

justificativa en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

4) Libros y Registros Contables:

El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

5) Actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Existirán al año al menos dos reuniones entre la Presidenta

de la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva y el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en la que éste delegue), para informarle del desarrollo de las actividades de la Asociación y hacer el seguimiento de este Convenio.

SÉPTIMA.- La Asociación de Parálíticos Cerebrales de Huelva elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del presente convenio, que será remitida al responsable del Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aun cuando a través de la misma, el Ayuntamiento puede recabar información puntual en el momento que lo desee y sobre el extremo que solicite.

Igualmente, la Asociación deberá hacer constar en sus libros y registros contables los gastos objeto de esta subvención.**OCTAVA.-** La Asociación de Parálíticos Cerebrales deberá justificar esta subvención antes de su cobro, mediante la presentación de las facturas originales en el Registro General del Ayuntamiento.

En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

NOVENA .-CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Área:

Documento:

0171AI01GT

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:32



4K0E3J626O015N7006GV

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMA.- "Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".

UNDECIMA .- La Asociación de Paralíticos Cerebrales de Huelva hará publicidad de este Convenio en cuantos documentos, publicaciones y convocatorias realice con los fondos aportados por el Ayuntamiento de Huelva.

DUODÉCIMA.- Este Convenio de colaboración podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que se hayan incumplido alguna de las cláusulas anteriores y previa comunicación a la otra parte interesada.

Queda claro que no existe ninguna relación contractual y que los compromisos están basados en la buena fe y la voluntad de colaborar de las partes."

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 8 de julio de 2026, en el que se concluye:

*"El expediente SE FISCALIZA de forma **favorable**, con las siguientes observaciones:*

- Se contempla el pago anticipado del 50% de la subvención y la justificación en tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del convenio, debiendo estar justificadas previamente las subvenciones concedidas con anterioridad.

- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que "...el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...". Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada.

- No se establecen en el convenio garantías de tipo alguno para el caso de pagos a cuenta o anticipados, por lo que no serían exigibles, conforme al art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la LGS para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- El beneficiario se compromete a destacar la colaboración en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con las actividades subvencionadas, incorporando de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Huelva.

- No se procederá al pago del presente convenio hasta que no se justifiquen los anteriores compromisos que la entidad tenga con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Teniente de Alcaldesa en funciones de Alcalde Acctal. (Decreto nº 3403/2026), se emite el presente certificado de conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.